

Feb. 2 de 1859

877

EL CONSTITUCIONAL DE ANTIOQUIA

6358

Publ. Feb. 2/59 C. 183 - Tomo 16 - N. 204 - Ciudad de Medellin

dinero haya que hacer indispensablemente; que en cuanto al trabajo material que demande la ejecucion del canal, el P. E. arbitrara el medio de llevarlo a cabo. Cree el P. E. que con quinientos pesos que decretara el R. C. i con algunas mandas voluntarias podran hacerse los gastos de compra del terreno necesario para sacar directamente al rio el canal, piedra para las paredes &c.

Mas, la ejecucion de este importantisimo proyecto esta anexa a la de otro no menos importante para una gran parte de la ciudad: hablo de la calle que por cierto numero de pajas de agua ha propuesto abrir hasta el rio el Sr. Dr. Pascasio Uribe, la cual puede sin mucho costo enlazarse con la que pasa por detras de la barranca. De esta manera se acerca el rio a esa parte de la ciudad con gran beneficio de los que necesitan de el por ese lado; i el barrio de la barranca con mucha parte de la poblacion del Centro i Sur de la ciudad podran recibir directamente parte de los cargamentos de comercio que se conducen por la calle nueva. El desagüe proyectado debe quedar adyacente al costado izquierdo de la calle indicada, de manera que el escajo que se saque al construir el canal del desagüe pueda servir para arreglar el piso de la calle, haciendose asi una economia de mucha consideracion, i es la razon por que he asegurado que la ejecucion del desagüe está anexa a la de otro proyecto no menos importante.

Para la celebracion del contrato propuesto por el Sr. Uribe no tiene el R. C. que hacer desembolso alguno en dinero, i por lo mismo juzga el P. E. que para su realizacion no encontrará mas dificultad que atajar que la de arreglar el número de pajas que se exige por la obra ofrecida, atendiendo a que el distrito tiene hoy a su favor un número suficiente de pajas de agua de que puede disponer libremente.

Si el R. C. acepta el pensamiento del P. E. i le presta su apoyo, no duda que ese proyecto llevado a completa ejecucion traerá grandes bienes para esta ciudad; no solamente con respecto a su salubridad, haciendo al mismo tiempo útiles para la agricultura i hasta para poblar esos pantanos foco perenne de fiebres malignas, sino que la ciudad ganará por esa parte mucho en comodidad i hermosura.

Sírvase, pues, Sr. Presidente someter esta nota a la consideracion del R. C. para los fines indicados.

De U. atento servidor,

Guillermo Restrepo I.

Confederacion Granadina.—Estado de Antioquia.—Alcaldia del Distrito.—Núm. 4.—Nare, enero 4 de 1859. Sr. Secretario de Gobierno.

Cumplo con el deber que me impone el artículo 33 de la lei 2 de diciembre de 1837 sobre instruccion pú-

Presidente del 2º semestre de este año, José María Bustamante, Primer Suplente del Juez parroquial en ejercicio, A. Rosado segundo Suplente de este, Jesus Soluaga, Suplente del Alcalde, i Felipe E. Salas, Suplente en ejercicio del Procurador parroquial, con el objeto de concurrir al exámen público de la escuela primaria de este distrito que debe verificarse en el dia por haber oficiado el Director, con fecha 11 del corriente, no ser posible por sus ocupaciones de Administrador de correos que tuviese lugar el dia diez i seis señalado por la Prefectura. I habiendose dado la señal de abrirse el acto de exámen, el Ayuntamiento asociado de dos de los examinadores solamente, por hallarse enfermo el tercero Pbro. Salvador Torres, se presentaron i colocaron en la sala de escuela. Procedieron luego los examinadores al desempeño de su encargo de conformidad con la lei de instruccion pública i acuerdo municipal vijente haciendo el exámen individualmente a cada niño en vista del cuadro presentado por el Director, verificado lo cual los mismos examinadores i el Director pasaron la palabra a los miembros del Ayuntamiento, quienes hicieron tambien varias preguntas a los niños segun su clase sobre los varios ramos que abraza el cuadro mencionado; uno i otro exámen duraron por todo como tres a cuatro horas; i juzgándose unánimemente lo bastante precedieron, el Curador, Alcalde del distrito, i los examinadores al cumplimiento del artículo 33 de la lei sobre instruccion primaria, resultando calificado, el aprovechamiento manifestado por todos i cada uno de los niños con las notas de "Medianamente" i "Bien". El Ayuntamiento votó en el mismo sentido; i dándose por terminado el acto, el miembro Anzeto Rosado, captando el permiso de la Corporacion, Director de la escuela i examinadores, dirigió a los niños la palabra exhortándoles a la aplicacion i constancia en las tareas escolares; despues de lo cual acordó el Ayuntamiento, se den por la Alcaldia a la Prefectura los informes de lei con las copias que ella requiere i muestras de escritura. En prueba de todo lo dicho firman la presente acta los miembros presentes del Ayuntamiento con los examinadores i el Director de la escuela por ante mí el Escribano de que doi fé.

Felipe Valdivieso—El Procurador Suplente en ejercicio, Felipe E. Salas—A. Rosado—J. J. Silva—El Director de la escuela, Manuel Duque—El examinador, Alejandro Duque—Jesus Soluaga—El Escribano, Ramon Mendiola.

Es copia.

Ramon Mendiola, Escribano.

ALOCUCION

a los niños de la escuela primaria de Nare, al terminarse su exámen público, el dia veinte i dos de diciembre de 1858.

en partes la falta de elementos i, jeneralmente, la precaucion que aconseja el buen sentido, de evitar la superficialidad; no sea, que vayais a recurrer al loto de las leyendas. Si, no os desalentais, pues no ha sido, ni es ni será nunca posible llegar un salto a la cumbre de cualquier ramo de conocimientos.

Mas, en medio de estas cordiales efusiones, permitidme tambien recomendaros: "Que reverenciéis el Santo nombre de Dios; que pronunciéis con entusiasmo las dulces voces de patria, libertad i patriotismo que seáis, modestos en todo tiempo i lugar; respetuosos i sumisos al Gobierno constituido, a vuestros jefes tutores i maestros; atentos i afectuosos con vuestros iguales i mayores; moderados i juiciosos en las opiniones, tolerantes i bien quistos con vuestros compañeros para que, granjeándoos por todo el amor i bendiciones de vuestros conciudadanos, lleguéis un dia por vuestra florida senda a pisar los umbrales del gran templo de la Fama".

He dicho.

Nare, enero a 10 de 1859.

Al Ayuntamiento.

A. Rosado.

CIRCULAR N.º 1º

Confederacion Granadina.—Estado de Antioquia.—Secretaria de Gobierno.—Seccion 4ª Medellín, Enero de 1859.

A todos los empleados del Estado.

Ya el P. E. habia pensado muy seriamente en providencias convendria dictar sobre el modo como debian enviarse a las autoridades de los otros Estados los documentos públicos que deben ser auxiliados por ellos i que deben obrar en juicio fuera del Estado; cuando recibió una nota del Sr. Gobernador del Estado de Guadalupe, escitándole para que espidiese disposiciones análogas a las consignadas en Decreto ejecutivo de 2 de setiembre último dictado por aquella Gobernacion.

Como el negociado es muy importante para la buena marcha de la Administracion pública de la Confederacion i como por otra parte nada seria mas lo que comprometer la seguridad de las personas i propiedades por medio de órdenes, despachos o certificados falsos, por causa de la ignorancia completa que hai en cada Estado respecto de muchos de los funcionarios del orden administrativo i judicial que en otros Estados i de los cambios que con tanta frecuencia ocurren en los puestos públicos, el P. E. se apresura de coadyuvar siempre a todo lo que tienda a mejorar la buena marcha de las instituciones i a evitar toda clase de indelicaciones útiles que favorezcan a la sociedad i a los particulares, me ha ordenado que